



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 1118/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 892/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA S/ CONTRATO DE ADENDA - COOPERATIVA DE TRABAJO ECOGUALEGUAYCHÚ LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 1º de marzo del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Adenda de Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, representada por su Presidente, Señora Lorena Fabiana

Que, conforme la Cláusula Primera, en fecha 1º de marzo del año 2024 la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA" suscribió Contrato de Servicios con la Municipalidad, el cual tiene por objeto la gestión de venta por parte de la Cooperativa de materiales producidos por la separación, clasificación y recuperación de residuos inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, la que se realizará en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que la contratación del servicio se realizará por el plazo de UN (1) mes, computado a partir de la firma del Convenio. El presente contrato es improrrogable.

Que, conforme Cláusula Tercera la COOPERATIVA se compromete a realizar las gestiones de venta de residuos reciclados, previa deducción de IVA, ingresos brutos e impuesto al cheque si correspondiera, abonando el SETENTA por ciento (70 %) del producido a la MUNICIPALIDAD, reteniendo el TREINTA por ciento (30 %) restantes a los fines que estime corresponder.

Que, "LA COOPERATIVA" reconoce y declara además la INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL de ningún tipo o naturaleza con "LA MUNICIPALIDAD" por parte de sus integrantes y/o toda persona que afecte a sus tareas para el cumplimiento de la prestación objeto del presente convenio.

Que, a f. 5 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA".

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍCASE la Adenda de Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 52797, el cual tiene por objeto la gestión de venta por parte de la Cooperativa de materiales producidos por la separación, clasificación y recuperación de residuos inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, la que se realizará en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*DR. MANUEL OLALDE*  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

*MAURICIO GERMÁN DAVICO*  
*Presidente Municipal*